



SECRETARÍA DE GOBIERNO

# DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: Mayo 4 del 2022

Yo Jose Guillermo Peña Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía número 80.144.613 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Bosa, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20225740695351	Carlos Arturo Amaya	Proprietario Pedro	Bosa
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	La notificación no se pudo entregar por que en el sector		
2. Dirección deficiente	X que es bosa bosa, no figura la calle 56 C, solo		
3. Rehusado	figura 56 sola y de ahí para a la calle 56F con 89A		
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de domicilio			
8. Destinatario desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	Mayo 4 del 2022		
2ª Visita			
3ª Visita			

### DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	JOSE GUILLERMO PEÑA HERNANDEZ
Firma	<i>Guillermo Peña</i>
No. de identificación	80.144.613

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 1/06/2022, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Edificio Llévano  
Calle 11 No. 8-17  
Código Postal: 111711  
Tel: 3387000-3320660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-F005  
Versión: 05  
Vigencia: 13 de agosto de 2021  
Caso HOLA: 183422



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el 7/06/2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8-17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3320660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI-GPD-F005  
Versión: 05  
Vigencia: 13 de agosto de 2021  
Caso HOLA: 183422



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.







Bogotá, D.C. viernes 29 de abril de 2022

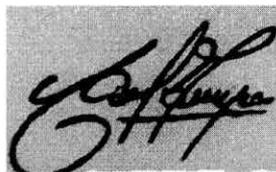
(574)

Señor (a) (es)  
PROPIETARIO PREDIO  
Calle 56 C sur No. 89 A-31  
Ciudad

REFERENCIA EXPEDIENTE No. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA - Y SECUENCIA SISTEMA No. 2021574490101099E

Comendidamente le comunico que la Inspección 7 A Distrital de Policía, ubicada en la Carrera 81 D No. 59 A -59 sur Casa de Justicia Barrio Argelia, teléfono 7794727/37, señalo como fecha para realizar la diligencia de AUDIENCIA PUBLICA, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, actual Código Nacional de Policía, por COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA, dentro de la querella de la referencia, donde usted es presunto infractor, día 11 de mayo de 2022 a las 09:00 a.m., diligencia que se llevara a cabo en las instalaciones de la inspección, sírvase comparecer. En la misma diligencia se escuchará a las partes, se decretarán pruebas que se consideren conducentes y se decretara fallo. Proceso verbal abreviado. Se le advierte al presunto infractor que de conformidad con el parágrafo 1 del de la norma anteriormente citada, si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base a las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable, decretar la práctica de alguna prueba adicional. Para esta audiencia le asiste el deber de traer consigo las pruebas que avalen la obra realizada, (licencia de construcción y planos aprobados por Curaduría Urbana, artículo 135, Ley 1801 de 2016.)

Cordialmente,



CARLOS Arturo Amaya Ángel  
Auxiliar Administrativo  
Inspección 7 A Distrital de Policía.

Proyectó: CAAA  
Revisó y Aprobó: CAAA





Bogotá, D.C. viernes 29 de abril de 2022

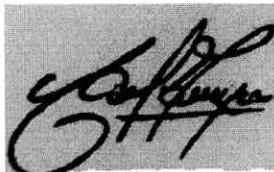
(574)

Señor (a) (es)  
PROPIETARIO PREDIO  
Calle 56 C sur No. 89 A-31  
Ciudad

REFERENCIA EXPEDIENTE No. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA - Y SECUENCIA SISTEMA No. 2021574490101099E

Comedidamente le comunico que la Inspección 7 A Distrital de Policía, ubicada en la Carrera 81 D No. 59 A -59 sur Casa de Justicia Barrio Argelia, teléfono 7794727/37, señalo como fecha para realizar la diligencia de AUDIENCIA PUBLICA, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, actual Código Nacional de Policía, por COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA, dentro de la querrella de la referencia, donde usted es presunto infractor, día 11 de mayo de 2022 a las 09:00 a.m., diligencia que se llevara a cabo en las instalaciones de la inspección, sírvase comparecer. En la misma diligencia se escuchará a las partes, se decretarán pruebas que se consideren conducentes y se decretara fallo. Proceso verbal abreviado. Se le advierte al presunto infractor que de conformidad con el parágrafo 1 del de la norma anteriormente citada, si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base a las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable, decretar la práctica de alguna prueba adicional. Para esta audiencia le asiste el deber de traer consigo las pruebas que avalen la obra realizada, (licencia de construcción y planos aprobados por Curaduría Urbana, artículo 135, Ley 1801 de 2016.)

Cordialmente,



CARLOS Arturo Amaya Ángel  
Auxiliar Administrativo  
Inspección 7 A Distrital de Policía.

Proyectó: CAAA  
Revisó y Aprobó: CAAA

